



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO- Prácticas Profesionalizantes

ANEXO

Referencia sobre el formato de pasantías de la Prácticas Profesionalizantes reguladas por la Ley de ETP Nro. 26058 y sus normas derivadas.

- 1) En 2008 la Ley de pasantías N°26427 en su artículo 22 abrogó el Decreto PEN Nro 340/92 que abarcaba a las pasantías de estudiantes de nivel secundario.
- 2) De acuerdo al artículo 14 de la Ley N° 26.206 y sus modificatorias, el Sistema Educativo Nacional es el conjunto organizado de servicios y acciones educativas reguladas por el Estado, que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación, integrado éste por los servicios educativos de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, de todas las jurisdicciones del país, abarcando los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación.
- 3) La mencionada Ley en su artículo 38 establece que la modalidad de Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26058.
- 4) Ante el vacío generado por la derogación del Decreto PEN Nro. 340/92, el Ministerio de Educación encomienda al INET trabajar en un proyecto de nuevo decreto de pasantías para la franja etaria regular de secundaria, es decir para aquellos estudiantes menores a 18 años de edad y que su rango de edad esté en concurrencia con lo establecido en la Ley N° 26390 de Protección contra el trabajo infantil y protección del trabajo adolescente. Todo ello con la idea de que la cartera educativa elevara a presidencia el proyecto con el aval de las autoridades de las jurisdicciones educativas.
- 5) El INET asume el trabajo bajo la metodología acostumbrada de construcción federal y circuitos de consulta establecidos. Se establece el proyecto con aprobación del mismo por la Asamblea del Consejo Federal de Educación mediante Res. CFE Nro. 90/09 (Anexo I).
- 6) Asimismo, al derogarse el Decreto PEN Nro. 340/92, se hizo necesario generar un proyecto de Decreto presidencial que actualizara el Decreto PEN Nro. 491/97 en su artículo 3ro. sobre la temática de Riesgos del trabajo. Esto se incorporó como anexo II de la Res. CFE Nro. 90/09.
- 7) Finalmente, en 2011, sale el Decreto PEN Nro. 1374/11 en función del texto del anexo I de la Res CFE Nro.

90/09, y en 2015 sale el Decreto PEN Nro. 1771/15 en función del anexo II de la resolución mencionada. El desfase temporal entre uno y otro decreto tuvo que ver con la intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

8) El Decreto PEN N° 1374/2011 establece el Régimen General de Pasantías que rige para el Nivel de Educación Secundaria del Sistema Educativo Nacional, regulando la vinculación entre el sector productivo, los organismos de conducción educativa, las instituciones de educación secundaria y secundaria técnico profesional y los estudiantes destinatarios de las mismas; y estableciendo las condiciones en que los estudiantes han de desarrollar estas prácticas garantizando su calidad y pertinencia. Posee anexos con modelos de convenios de pasantías.

9) El Decreto PEN N° 1771/2015 establece que se incorporen en forma obligatoria en el ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557 Sobre Riesgos del Trabajo, como trabajadores vinculados por relaciones no laborales, a aquellos que –entre otros- desempeñen actividades reguladas por el Régimen General de Pasantías que rige en todo el ámbito del Nivel de Educación Secundaria del Sistema Educativo Nacional establecido por Decreto PEN N° 1374/2011, y sus respectivas normas reglamentarias.

10) Entre los objetivos perseguidos con su realización se encuentran el desarrollo de procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo y la toma de conciencia sobre el pleno ejercicio de los derechos laborales.

11) La Ley de ETP Nro. 26058 en su CAPITULO II - DE LA VINCULACION ENTRE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EL SECTOR PRODUCTIVO, establece en sus artículos 15 y 16 que mediante convenios de colaboración entre sector empresario y las autoridades educativas se favorecerá la realización de prácticas educativas -tanto en sus propios establecimientos como en los establecimientos educativos- garantizando la seguridad de los alumnos, cuando éstas se realicen en sus establecimientos, y la auditoría, dirección y control a cargo de los docentes, por tratarse de procesos de aprendizaje y no de producción a favor de los intereses económicos que pudieran haber a las empresas. A la vez, establece que en ningún caso los alumnos sustituirán, competirán o tomarán el lugar de los trabajadores de la empresa.

12) La Resolución CFE Nro. 90/09 en su artículo 26 estableció que las pasantías constituyen una práctica formativa de uso extendido por las instituciones de Educación Secundaria. A la vez, definió que “El Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) establecerá para las ofertas formativas reguladas por la Ley 26.058 de Educación Técnico-Profesional Secundaria, las condiciones que deberán cumplir las pasantías para su consideración como prácticas profesionalizantes.”, reafirmado luego en el artículo 5, Decreto 1374/2011.

13) Todo lo anterior implica reconocer a las “Prácticas Profesionalizantes” en su formato de pasantías, como actividad no remunerada, que no crea ningún otro vínculo, para el practicante, más que el existente entre el mismo y el establecimiento educativo correspondiente, no generándose relación laboral alguna con la institución, pública o privada; o la empresa donde efectúe su práctica educativa. A los efectos del Decreto PEN N° 491 del 29 de mayo de 1997, reglamentario de la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, tal como en el caso de las pasantías -reglamentadas en el Decreto PEN N° 1374/11- se considerará a los practicantes como “trabajadores vinculados por relaciones no laborales” y en tal condición les corresponde su incorporación obligatoria al ámbito de aplicación de esas normas.

14) La operativización implicó trabajar con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para adecuar los aplicativos correspondientes, de manera que se asigne una nueva categoría de registro para los estudiantes en “Prácticas Profesionalizantes” que pueda ser utilizada por la organización en la que se desarrollarán estas prácticas formativas.

15) La AFIP aprobó el registro de las mismas en el sistema de altas tempranas (formulario 931). En Simplificación Registral, del sitio de AFIP, donde se puede ver la modalidad de “Contrato 10” bajo la siguiente descripción: Prácticas Profesionalizantes – Dto. 1374/11. Pasantías sin obra social.

16) De esta manera las organizaciones empresarias que tomen pasantes para práctica profesionalizantes en el

marco del Decreto PEN Nro. 1374/11 deben incorporar a los mismos en el aplicativo de AFIP mencionado.

17) En 2019 mediante Disposición INET Nro. 900/19 se hace difusión en las jurisdicciones sobre cómo implementar el Formulario de AFIP.